



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PREVIO: DECLARACIÓN DE URGENCIA

Por el Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno se hace constar en el acta que el expediente 5484/2025 no ha sido examinado previamente de conformidad con lo dispuesto en la circular con CSV PKKLXDQFX9DSR54RRPZCKQ4MN por lo que se desconoce si está concluso para ser incluido en la sesión del órgano colegiado.

En vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con 9 votos a favor de los concejales, D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA** someter el siguiente asunto urgente:

A.U.4.- EDUCACIÓN.- 5484/2025.- CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE CON LA FINALIDAD DE COFINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA ORIOL.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente propuesta sustituye a otras anteriores de fechas 16/12/2025 con CSV 6569XXW4MSWFQSSS7JZK3CZR2, 04/12/2025 con CSV 6MGP5LMDWLE97MWTCWJG2WZ6Q, 11/12/2025 con CSV 36RDZJF2572SRKGK9625EDK9Y, atendiendo al Informe de Intervención de fecha 12/12/2025 Cód. Validación: 7T3362YF3PJP39DJE9AEQHKJ7, 01/10/2025 Cód. Validación: 5MXLEWL2X95PKCNZZG7HTER9C, 03/11/2025 con Cód. Validación: 3JXQXW3DGSWCYCE2YHN2EWS6M, 24/11/2025 con Cód. Validación: MFY6QH2AA3S74RSE7FP26PDZR, 10/07/2025 con CSV

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

9KFXK4T2RF93PA7SRPD7RAKEN y 01/10/2025 Cód. Validación: 5MXLEWL2X95PKCNZZG7HTER9C, atendiendo a las Notas de Intervención de fechas 20/08/2025 Cód. Validación: XZ64A55A3RXJP7HN9FSFJFZ7M, 23/10/2025 Cód. Validación: 4JSFCJYTXYAX67XJ4DGHC4H2N y 02/12/2025 con Cód. Validación: 9NRPZYYZ9HLTPNCPS27Z2P4EJ; dando así cumplimiento a la Circular de Secretaría Número: 2023-0002 de fecha 03/02/2023 con Cód. Validación ANWJQNH3AK4NT5DJTCDWWTSYQ sobre el uso de diligencias.

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Concejal Delegado de Educación dictada de fecha 3 de julio de 2025 y con código de validación 9R9ZGZKFSCS57LGXGHH3JWKC3, se dispone en su punto Primero: “Iniciar el expediente para la aprobación de la subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para el ejercicio 2025, a conceder a la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE “CÁTEDRA ORIOL”, la cual se instrumentará mediante la formalización de un Convenio entre el Ayuntamiento y la citada entidad, conforme al procedimiento legalmente establecido”.

TERCERO.- Existe documento contable RC 2025.2.0006643.000, emitido con fecha 11 de marzo de 2025 por la Intervención Municipal, para el otorgamiento de la subvención por un importe total de 50.000,00 €.

CUARTO.- Por parte del beneficiario se han aceptado los términos de la subvención con fecha 21/11/2025, habiéndose aportado por el mismo las declaraciones necesarias de cara a su concesión.

QUINTO.- También constan en el expediente certificados que acreditan que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y la seguridad social y también con la hacienda municipal.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece expresamente que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos dicho artículo.

Por su parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud de su autonomía reconocida por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sus Estatutos, tiene entre sus fines la colaboración con entidades públicas y privadas para el fomento de la educación, la investigación y la cultura.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

La concesión de la presente subvención nominativa tiene por finalidad formalizar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) para la financiación y promoción de actividades académicas, científicas y culturales desarrolladas a través de la Cátedra Oriol, fomentando así la cooperación institucional en beneficio del ámbito cultural y académico del municipio.

La instrumentalización jurídica de esta subvención tendrá lugar a través de la firma del correspondiente Convenio entre el Ayuntamiento de Orihuela y la UMH, el cual perseguirá los siguientes fines:

1. Preservar y divulgar el patrimonio cultural, histórico y artístico de la ciudad de Orihuela.
2. Favorecer la promoción, impulso y desarrollo de cuantas acciones y actividades puedan contribuir a mejorar la proyección social de la Cátedra.
3. Fomentar la colaboración y la realización de convenios con otras instituciones y organismos públicos y privados, para los objetivos propios de la Cátedra.
4. Organizar y fomentar cursos, seminarios, reuniones científicas y foros abiertos de debate y reflexión, así como programas de estudio e investigación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 10. 1. a) de la





Ayuntamiento de Orihuela

Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225, 23/11/2015), los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela correspondientes al ejercicio 2025 establecen, con cargo a la aplicación presupuestaria 007/3264/4890011, una subvención nominativa por un importe que asciende a 50.000,00 €, para la Cátedra Oriol.

TERCERO.- Las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son las siguientes:

1ª.- La UMH, a través de la Cátedra ORIOL, es la única entidad capacitada y con legitimidad para ejecutar el conjunto de acciones objeto del convenio. Dicha cátedra está formalmente constituida en el seno de la Universidad y cuenta con estructura propia, Consejo Asesor y un plan anual de actividades previamente aprobado.

2ª.- La UMH, como Universidad pública, reúne los requisitos de solvencia técnica, experiencia investigadora y neutralidad institucional exigibles, no existiendo alternativa viable que garantice los mismos objetivos y resultados con idéntico nivel de calidad.

3ª.- La suscripción de este convenio se justifica por el interés común de la UMH y el Ayuntamiento de Orihuela, en fomentar actividades de carácter educativo, científico, tecnológico y cultural que impulsen el desarrollo social y cultural de Orihuela. La colaboración permite aunar recursos y esfuerzos para apoyar los objetivos y actividades de la Cátedra Oriol, contribuyendo así a la promoción del conocimiento, la innovación y la participación ciudadana en el ámbito local.

CUARTO.- La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. No obstante, sí existe la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concesión directa de esta subvención conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que, conforme al artículo 17.2 de la LGS, se deben aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 a) de la LGS, se incluye un Informe memoria del órgano gestor de la subvención competente por razón de la materia, justificativo del carácter singular de la subvención y de las razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Esta memoria fue suscrita por la T.A.G. de la Concejalía de Educación, Isabel Heredia Pomares, con fecha 16 de diciembre de 2025 y con código de validación 6T4K4L4N7GSWDRQG3ZKH4TE2G.





Ayuntamiento de Orihuela

QUINTO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la LGS, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la referida Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

De conformidad con el artículo 5 del referido Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este Real Decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

SEXTO.- El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

1º.- Providencia del Concejal Delegado de Educación de fecha 3 de julio de 2025, por la que se acuerda el inicio del expediente.

2º.- Documento contable RC 2025.2.0006643.000, emitido con fecha 11 de marzo de 2025 por la Intervención Municipal, para el otorgamiento de la subvención por un importe total de 50.000,00 €.

3º.- Notificación del acuerdo de concesión a la entidad interesada, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

4º.- Suministro de la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5º.- La justificación del total del proyecto subvencionado finaliza el 31 de marzo de 2026.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente acuerdo de concesión tendrá el carácter de Bases Reguladoras de la subvención. Dichas Bases están concretadas en el Convenio objeto del presente Acuerdo de Junta de Gobierno Local, el cual se contiene en el ANEXO

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

III del mismo, y en el que se recogen las condiciones y compromisos aplicables a la entidad beneficiaria y a la entidad concedente.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de la subvención concedida o su minoración con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio. Asimismo, procederá en los supuestos previstos por el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPG).

La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando la entidad solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en aplicación de la Ley 7/2010, de 8 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se establece la aplicación al Municipio de Orihuela del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.
- Los artículos 9.2, 22.2 a), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, disponiendo el art. 28.1 de la LGS: "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
- Los artículos 55 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se dispone en su artículo 48.7: “Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPG).
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- El art. 10.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).
- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para los años 2025 a 2027 por Resolución de Alcaldía número 2025-1387, de 07 de marzo de 2025.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, modificadas por Acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2025.
- Circular de Intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulte de aplicación.

Estando amparados tanto la subvención y el Convenio regulador propuesto por el actual Plan Estratégico de subvenciones.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/11835 de 22 de diciembre de 2025

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de diciembre de 2025.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con **9 votos a favor** de los concejales D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa por importe de 50.000,00 €, a favor de la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH) con NIF Q-5350015C con la finalidad de cofinanciar las actividades de la Cátedra ORIOL, durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la UMH con NIF Q-5350015C, en los términos expuestos en la presente propuesta y con el texto que figura en el ANEXO I y en el Convenio recogido en el ANEXO III.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente a la suscripción del Convenio recogido como Anexo III, por el que se instrumentalizará la concesión de la presente subvención.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la citada subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 007/3264/4890011, **con cargo al presupuesto 2025**, por un importe total de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), a favor de la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH) con NIF Q-5350015C, que se abonará tras la firma del Convenio, siendo el periodo subvencionable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y el plazo de justificación en el primer trimestre del ejercicio siguiente (fecha máxima 31 de marzo de 2026).

QUINTO.- Reconocer la obligación correspondiente a la citada subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 007/3264/4890011, **con cargo al presupuesto 2025**, por un importe que asciende a la cantidad 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), correspondiente al 100% de la subvención, a favor de la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH) con NIF Q-5350015C.

SEXTO.- El citado gasto por importe de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), se aplicará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio económico de 2025, con crédito suficiente y adecuado, y se abonará conforme al Plan de Disposición de Fondos Municipal.

SÉPTIMO.- Proponer al Sr. Alcalde-Presidente la ordenación del pago de la cantidad referida y abonarla según el Plan de Disposición de Fondos Municipal. Para realizar el pago del cien por cien de la subvención nominativa, el

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

beneficiario quedará exento de la obligación de constituir previamente medidas de garantía de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al quedar acreditada la condición de entidad de derecho público del beneficiario, en los términos previstos por el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Proceder a la publicación de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, alojado en la Sede Electrónica de la Corporación (<https://orihuela.sedelectronica.es/>), a los efectos oportunos.

NOVENO.- Solicitar a la Intervención Municipal que proceda a comunicar el acuerdo de aprobación de la subvención y del citado Convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO.- Proceder a la puesta a disposición de los ciudadanos del presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

DÉCIMOPRIMERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a Gestión Presupuestaria y al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

DÉCIMOSEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, para su conocimiento y efectos procedentes, destacando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de los gastos de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de los objetivos previstos finaliza el 31 de marzo de 2026.

DÉCIMOTERCERO.- Constituir una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de ambas entidades, encargada de la supervisión y evaluación de los resultados obtenidos.

DECIMOCUARTO.- Disponer que en todas las actividades financiadas se haga constar expresamente la colaboración institucional del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, mediante la inclusión de su logotipo y mención en soportes de difusión.

ANEXO I AL ACUERDO DE CONCESIÓN

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la subvención es sufragar parte de los gastos de la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (UMH) con NIF. Q-5350015C derivados de la realización de actividades académicas, científicas y culturales desarrolladas





Ayuntamiento de Orihuela

a través de la Cátedra Oriol, fomentando así la cooperación institucional en beneficio del ámbito cultural y académico del municipio.

SEGUNDA.- ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención es la entidad UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (UMH) con NIF. Q-5350015C, correspondiéndole una cuantía individualizada de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto corresponde a la aplicación presupuestaria 007/3264/4890011 con crédito adecuado y suficiente. La cuantía de la subvención asciende a 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)

CUARTA.- ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La UMH, con NIF. Q-5350015C, tiene como finalidad preservar y divulgar el patrimonio cultural, histórico y artístico de la ciudad de Orihuela; favorecer la promoción, impulso y desarrollo de cuantas acciones y actividades puedan contribuir a mejorar la proyección social de la Cátedra; fomentar la colaboración y la realización de convenios con otras instituciones y organismos públicos y privados, para los objetivos propios de la Cátedra y organizar y fomentar cursos, seminarios, reuniones científicas y foros abiertos de debate y reflexión, así como programas de estudio e investigación.

QUINTA.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El periodo de ejecución de los gastos que podrán ser atendidos con cargo a la presente subvención serán los generados durante el ejercicio presupuestario 2025 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2025).

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria UMH, serán las establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se transcribe íntegramente a continuación:

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

2.- Se exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Aplicar la cantidad concedida a la realización de la/s actividad/es para la que se concede la subvención, descritas en el apartado siguiente.
- Declarar responsablemente no hallarse en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.
- Realizar la actividad sujeta a subvención dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (ambos inclusive)
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.
- La entidad se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente (Ayuntamiento de Orihuela), así como leyendas relativas a la financiación pública, entre otros, en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

3.- En particular, las actividades a desarrollar serán las siguientes:

3.1. Realización de charlas, conferencias, coloquios y otras actividades divulgativas sobre el patrimonio cultural, histórico y artístico de la ciudad de Orihuela. Estas actividades irán dirigidas a la ciudadanía en general. Se programarán ciclos de conferencias sobre diversas temáticas relacionadas con los objetivos de la Cátedra (Gestión y conservación del patrimonio, divulgación





Ayuntamiento de Orihuela

y promoción turística del patrimonio cultural, dinamización de la actividad comercial, cultura gastronómica y nutrición, etc.)

3.2. Elaboración de una campaña de marketing social para difundir y concienciar a la ciudadanía de la necesidad de preservar el patrimonio de Orihuela. Esta actividad incluye la realización de un foro de concienciación ciudadana y la realización de un concurso escolar.

3.3. Organizar una jornada de presentación de la Cátedra Oriol.

3.4. Realización de eventos de divulgación científica y a través de programas como, por ejemplo, EUREKA y VIDAUMH de la Universidad Miguel Hernández.

3.5. Elaboración de un protocolo de actuación para la solicitud, selección, entrega, registro y seguimiento de los esquejes de la higuera de Miguel Hernández. El protocolo incluirá el diseño de placas, expedición de certificados y la elaboración de un manual de uso de la higuera que aseguren unos elementos comunes en cuanto a imagen y objetivos de comunicación.

3.6. Asistencia técnica para la catalogación de los fondos documentales del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela.

3.7. Diseño y elaboración del logo y la web de la Cátedra, así como su mantenimiento.

3.8. Contratación de una campaña de marketing digital para la creación de contenidos y la gestión de los perfiles en las redes sociales de la Cátedra.

3.9. Creación de una web denominada Orihuela en imágenes, que sea alimentada por ciudadanos que quieran compartir fotos de lugares, rincones, personas y actos de la ciudad de Orihuela. Con la admisión de fotos desde que comenzó la fotografía hasta la actualidad.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con los artículos 17.3.m) y 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Orihuela

A efectos de control de los límites anteriormente referidos se exigirá a la entidad beneficiaria una declaración responsable (**Modelo II.4**) en la que se indiquen todas las subvenciones que tengan concedidas o solicitadas para el mismo objeto.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. La obligación de comunicar se extiende a la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad que se pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13, en particular:

- “1. Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones. No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.
2. Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. Se considera gasto realizado el que ha sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se corresponda con el periodo de ejecución del proyecto o la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo distinto en la convocatoria.
4. Las dietas, gastos de viaje y desplazamientos serán subvencionables cuando sean necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
5. Será en todo caso de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la ley 38/2003”.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado desde el





Ayuntamiento de Orihuela

1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.- En particular, los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) Elaboración del logo y la web de la Cátedra, realización de una campaña de marketing digital para la creación de contenidos y la gestión de los perfiles en las redes sociales de la Cátedra.
- b) Gastos relacionados con el diseño y desarrollo de la web denominada Orihuela en imágenes.
- c) Elaboración de la campaña de concienciación social y concursos y premios de investigación y divulgación.
- d) Organización y promoción de charlas, conferencias, coloquios y otras actividades divulgativas.
- e) Gastos de personal.
- f) Dietas y desplazamientos.
- g) Gastos de materiales diversos y funcionamiento.

NOVENA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 007/3264/4890011, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El abono de la subvención se hará de la siguiente forma: el cien por cien de la subvención, tras la adopción del presente Acuerdo.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, se procederá al pago anticipado del cien por cien del importe total concedido.

Para realizar el pago del cien por cien de la subvención nominativa, el beneficiario quedará exento de la obligación de constituir previamente medidas de garantía de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al quedar acreditada la condición de entidad de derecho público del beneficiario, en los términos previstos por el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En cualquier caso, previo pago de la subvención, la entidad beneficiaria tendrá

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria, con la Tesorería municipal y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente información:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN:

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2026 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Plazo de la justificación: hasta el 31 de marzo de 2026.

La entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

La justificación se realizará a través de la cuenta justificativa, la cual deberá contener la siguiente información:

1.- Instancia general dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela. **(Modelo II-1)**.

2.- Cuenta justificativa de la subvención **(Modelo II-2)**, formada por:

a) Memoria explicativa final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado; y en ella se declararán las actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención.

b) Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a la subvención con indicación, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas para el mismo proyecto o actividad y la aportación de los fondos propios.

3.- Relación justificativa de los gastos realizados **(Modelo II-3)**, que incluirá un índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Dicha relación deberá ir debidamente firmada por el/la presidente/a o representante legal. Además deberá aportarse en un formato manipulable (Excel).

La relación irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda y también el número de cuenta del proveedor donde se realizará el pago.

El recibo indicará los datos de la factura que se paga. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas y abonadas dentro del periodo subvencionable.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

En el caso de la difusión de las actividades realizadas, deberá presentarse documentación gráfica acreditativa de la publicidad o difusión llevada a cabo.

b) Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Transferencia bancaria: justificante de la transferencia efectuada, que debe incluir los siguientes datos: nombre del titular de la cuenta, IBAN del titular, IBAN del beneficiario, fecha de la operación e importe transferido. Detalle bancario del movimiento.
- Pago con tarjeta: Justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento). Es necesario documentar la identidad del titular de la tarjeta utilizada para los pagos.
- Domiciliación bancaria: Justificante del adeudo en cuenta.
- Talón: Copia del documento bancario, junto con el justificante del adeudo en cuenta. La forma de pago debe ser nominativa.

Tanto las facturas junto con sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos. Además deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que imputan a la subvención.

4.- Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas (**Modelo II-5**).

5.- Certificaciones actualizadas expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que la entidad/asociación se encuentra al

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social.

6.- La justificación de la subvención se presentará únicamente de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Orihuela (Sede Electrónica) ubicado en la web www.orihuela.es accediendo al icono de SEDE ELECTRÓNICA. Para la presentación telemática se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la citada Ley 39/2015. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con los anexos relacionado en el apartado anterior, como archivos adjuntos al mismo. No se admitirán a trámite, las justificaciones presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo incluyendo la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate.

Así mismo, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias.

UNDÉCIMA.- Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta





Ayuntamiento de Orihuela

resolución en la Ordenanza General de subvenciones del ayuntamiento de Orihuela, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II - MODELOS

MODELO II.1.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o Razón Social:		NIF:	
Domicilio:		C.P.:	Municipio:
Teléfono:		Correo Electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos:		DNI:	
Teléfono:		Correo Electrónico:	

AUTORIZACIÓN
Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social necesarias para la resolución de este expediente.

DOCUMENTACIÓN
De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas de las diferentes convocatorias para la concesión de subvenciones NOMINATIVAS, se acompaña la siguiente documentación:

Cuenta justificativa (**MODELO II.2**).
Relación de facturas, o documentos legales sustitutivos (**MODELO II.3**).
Declaración responsable de recibir otras ayudas o subvenciones. (**MODELO II.4**).
Declaración responsable haciendo constar que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que no superan el 100% del coste de las actividades (**MODELO II.5**).
Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA (**MODELO II.6**).

En Orihuela,

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Orihuela, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Orihuela.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

MODELO II.2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Cuenta justificativa

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora			
Finalidad de la Subvención			
Importe Concedido		Importe Justificado	
Convocatoria	N.º BOP	Fecha BOP	N.º Expediente

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos Bancarios para el Ingreso			

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos			NIF
Cargo o Representación			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹	
☐	Solicitante	☐	Notificación electrónica
☐	Representante	☐	Notificación postal

MEMORIA DE ACTUACIÓN [Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención][Se debe **ADJUNTAR MEMORIA EXPLICATIVA** de las actividades subvencionadas junto con los **DOCUMENTOS** requeridos en la **cláusula 10 del Anexo I** acuerdo de concesión.]

Descripción de las actividades realizadas:

Objetivos y cumplimiento de la finalidad:

Resultados obtenidos respecto de los previstos:

Fuentes de verificación que se acompañan:

1

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA ECONÓMICA [Se debe justificar el coste de las actividades realizadas]

1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada.

Gastos de personal

Gasto realizado (Salarios, seguridad Social, Dietas, Kilometraje): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

Bienes corrientes y servicios

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

Gastos de inversión

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

[Téngase en cuenta que los apartados gasto realizado y presupuestado se deben referir al gasto subvencionable sin incluir el IVA que tenga la consideración de deducible y por tanto no subvencionable.

Asimismo, deberá incluirse un anexo con el número correlativo del justificante de cada uno de los gastos].

[En el caso de adquisición de bienes inmuebles] **2. Certificado de Tasador Independiente** debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos.

A los efectos de determinar la posibilidad de subvencionar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados en el apartado uno, declaramos:

[Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos/ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 SI son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos].

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.	
☐	No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada.
☐	Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:
Entidad subvencionadora: _____ Importe: _____ % de financiación sobre el gasto: _____	
Entidad subvencionadora: _____ Importe: _____ % de financiación sobre el gasto: _____	
Fondos propios: _____ Importe: _____ % de financiación sobre el gasto: _____	
Otros ingresos generados: _____ Importe: _____ % de financiación sobre el gasto: _____	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO: _____ TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD: _____ TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD: _____	
5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido [En su caso].	
Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 18.000 euros o 50.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido. — No se han obtenido otras.	
6. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.	

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

FECHA Y FIRMA

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En Orihuela,

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

[Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto]

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Cód. Validación: EECERPSTR9GSLQP46YZAZG9D
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 45





Se deberán presentar nóminas, TC1, TC2 y justificante bancario de pago

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO= (A+B)	A	B	

Cód. Validación: EECERPSHTRGSLQP46YAZG9D
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 45





Ayuntamiento de Orihuela

D./D^a. _____, con DNI
_____, como SECRETARIO/A de la entidad beneficiaria de la
subvención concedida por el Excmo. Ayto. de Orihuela –
.....
....., en el año 202____, CERTIFICO que los justificantes adjuntos han
sido destinados a la realización del proyecto para el que se solicitó la
subvención.

En Orihuela
Firma del Secretario/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

MODELO II.4 – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Declaración de solicitud de otras subvenciones o ayudas

D. _____ con DNI
_____ en calidad de Presidente de la Entidad
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la entidad que preside, para la realización de las actividades para las que solicita subvención (**marcar lo que proceda**):

- **NO** se ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable.
- **SÍ** se han solicitado u obtenido las siguientes ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable:

ORGANISMO	CONCEDIDA O SOLICITADA	IMPORTE

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela,

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

MODELO II.5 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Declaración responsable

D. _____ con DNI
_____ en calidad de Presidente de la Entidad
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela,

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

MODELO II.6 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IVA

D. _____ con DNI
_____ en calidad de Presidente de la Entidad
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables, ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela,

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LA CÁTEDRA ORIOL

REUNIDOS

De una parte, D. José Vegara Dura, Alcalde Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Orihuela (en adelante, AYUNTAMIENTO)**, con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de ORIHUELA - ALICANTE, calle Marqués de Arneva, 1 y NIF P-0309900-1, facultado para la firma del presente convenio en virtud de acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, de fecha....., asistido por el Secretario General, D. Virgilio Estremera Saura, conforme a lo previsto en el artículo 2, letra b), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, UMH)**, entidad con NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Juan José Ruíz Martínez, Sr. Rector Magfco., en virtud del Decreto 61/2023, de 28 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV nº 9586, de 2 de mayo de 2023) y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOGV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente convenio, bajo las estipulaciones contenidas en el Capítulo VI de la actualmente vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Primero.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses tendentes a la obtención de un fin común en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común.

Segundo.- Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Así como todos aquellos objetivos, especialmente reconocidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UMH (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell).

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Orihuela es una entidad amparada por la legalidad y nuestra Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines, cuya actividad principal es la administración pública de conformidad con la Ley 7 /1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Que en el presupuesto municipal 2025, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Orihuela, consta la partida 007 3264 4890011 por importe de 50.000 euros (cincuenta mil euros).

Quinto.- Que es necesario instrumentar dicha subvención de concesión directa mediante un Convenio, según lo previsto en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Generalitat (LHPG) y, en los mismos términos, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y el AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA formalizan el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Orihuela para la financiación de la realización de las actividades que se detallan en la cláusula segunda. El convenio será financiado por el Ayuntamiento en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR

1.- En el ámbito del presente convenio, la UMH, a través de la Cátedra Oriol, desarrollará las actividades aprobadas por el Consejo Asesor de la Cátedra Oriol, durante el ejercicio 2025.

El programa concreto de desarrollo de la CÁTEDRA ORIOL requiere de:

- b) Definición del objetivo perseguido.
- c) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las diferentes fases y cronología del desarrollo.
- d) Presupuesto total y medios materiales y humanos requeridos para el mencionado programa de que se trate en cada caso con expresión detallada de las obligaciones que asume cada una de las instituciones.
- e) Normas para la coordinación, ejecución y seguimientos del proyecto.
- f) Nombre de las personas, una por cada una de las partes, que se designarán por acuerdo mutuo y que se responsabilizarán del funcionamiento del protocolo.
- g) Regulación del alcance de los derechos que corresponden a cada una de las partes, en relación a la propiedad de los resultados y su explotación.

2.- En particular, las actividades a desarrollar serán las siguientes:

1.- Realización de charlas, conferencias, coloquios y otras actividades divulgativas sobre el patrimonio cultural, histórico y artístico de la ciudad de Orihuela. Estas actividades irán dirigidas a la ciudadanía en general. Se programarán ciclos de conferencias sobre diversas temáticas relacionadas con los objetivos de la Cátedra (Gestión y conservación del patrimonio, divulgación y promoción turística del patrimonio cultural, dinamización de la actividad comercial, cultura gastronómica y nutrición, etc.)

2. Elaboración de una campaña de marketing social para difundir y concienciar

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

a la ciudadanía de la necesidad de preservar el patrimonio de Orihuela. Esta actividad incluye la realización de un foro de concienciación ciudadana y la realización de un concurso escolar.

3. Organizar una jornada de presentación de la Cátedra Oriol.
4. Realización de eventos de divulgación científica y a través de programas como, por ejemplo, EUREKA y VIDAUMH de la Universidad Miguel Hernández.
5. Elaboración de un protocolo de actuación para la solicitud, selección, entrega, registro y seguimiento de los esquejes de la higuera de Miguel Hernández. El protocolo incluirá el diseño de placas, expedición de certificados y la elaboración de un manual de uso de la higuera que aseguren unos elementos comunes en cuanto a imagen y objetivos de comunicación.
6. Asistencia técnica para la catalogación de los fondos documentales del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela.
7. Diseño y elaboración del logo y la web de la Cátedra, así como su mantenimiento.
8. Contratación de una campaña de marketing digital para la creación de contenidos y la gestión de los perfiles en las redes sociales de la Cátedra.
9. Creación de una web denominada Orihuela en imágenes, que sea alimentada por ciudadanos que quieran compartir fotos de lugares, rincones, personas y actos de la ciudad de Orihuela. Con la admisión de fotos desde que comenzó la fotografía hasta la actualidad.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que se contemplan en la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003, que lleve a cabo la UMH, a través de la Cátedra Oriol, necesarios para la realización de las actividades recogidas en la cláusula segunda. En cualquier caso, tendrán que cumplir los requisitos del artículo 31 de la LGS.

2.- En particular, los gastos subvencionables serán los siguientes:

a) Elaboración del logo y la web de la Cátedra, realización de una campaña de marketing digital para la creación de contenidos y la gestión de los





Ayuntamiento de Orihuela

perfiles en las redes sociales de la Cátedra

b) Gastos relacionados con el diseño y desarrollo de la web denominada Orihuela en imágenes

c) Elaboración de la campaña de concienciación social y concursos y premios de investigación y divulgación

d) Organización y promoción de charlas, conferencias, coloquios y otras actividades divulgativas

e) Gastos de personal

f) Dietas y desplazamientos

g) Gastos de materiales diversos y funcionamiento

Si hubiera gastos ya realizados con carácter previo a la firma del presente Convenio, la comisión de seguimiento los ratificará con el fin de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades.

Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación del Ayuntamiento deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la cual se haga constar la participación financiera del Ayuntamiento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Con el fin de concretar las acciones y programas a desarrollar, se constituirá una Comisión de Seguimiento, en régimen de paridad, que se reunirá al menos una vez al año. La propia Comisión decidirá en la primera de sus sesiones sus reglas de organización y funcionamiento, así como el sistema de convocatoria y estará formada:

Por parte del Ayuntamiento:

- El Sr. Alcalde o persona en quien delegue

- El edil de Educación o persona en que delegue

Por parte de la UMH:

- El Sr. Rector o persona en quien delegue

- El Director de la Cátedra o persona en quien delegue

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

En cualquier momento los firmantes de este Acuerdo podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento que hubieran designado, siempre que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El Ayuntamiento se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula sexta.

2.- La UMH se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención deba estar ejecutada en el plazo que marca la cláusula segunda y a cumplir el plazo y la forma de justificación que se establece en la cláusula séptima.

SEXTA. IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento destinará en 2025 la cantidad de 50.000,00 € para colaborar en la financiación de la promoción y realización de las acciones previstas en la cláusula segunda para fomentar la actividad de la Cátedra Oriol. El presupuesto con cargo al que se efectuará la referida aportación será el correspondiente al año 2025, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 007 3264 4890011.

El Ayuntamiento procederá al pago de la subvención, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, por un importe de 50.000,00 € (cincuenta mil euros), correspondiente al 100 por ciento del importe total de la subvención. Para realizar el pago del cien por cien de la subvención nominativa, el beneficiario quedará exento de la obligación de constituir previamente medidas de garantía de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al quedar acreditada la condición de entidad de derecho público del beneficiario, en los términos previstos por el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Dicho importe será satisfecho por el Ayuntamiento a la UMH en el plazo máximo de treinta días hábiles, desde el acuerdo de concesión por Junta de Gobierno Local.

El periodo subvencionable abarcará desde el 1 de enero de 2025 hasta el

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

31 de diciembre de 2025.

Una vez aprobada la subvención por la Junta de Gobierno Local, la entidad beneficiaria deberá presentar, con carácter previo a la justificación:

- a) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la UMH acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Certificado del cumplimiento de los fines objeto de la subvención.

SÉPTIMA. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de marzo de 2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

1º) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de:

1.a) Las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, personas responsables y resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad.

2.a) Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listas de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de ésta) en las actividades realizadas.

2º) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación, suscrita por el responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad. Además, para los gastos de personal interno, se aportará indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados.

Así mismo, se aportarán junto con los justificantes de pago

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

correspondientes, el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

La UMH presentará la justificación ante el órgano firmante del convenio.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Con la firma del presente convenio, la UMH declara que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de estos, debiendo informar de cualquier variación al Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La UMH deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente convenio al Ayuntamiento a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. REINTEGRO Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio. Asimismo, procederá en los supuestos previstos por el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPG).

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando la entidad

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención municipal es compatible con otras subvenciones de otras entidades públicas.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes y será incluida en forma de adenda.

DECIMOSEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su formalización, previa aprobación por los órganos competentes de las Entidades que lo suscriben.

DECIMOTERCERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Así mismo, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y, finalmente, por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Generalitat, en relación, todo ello con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

DECIMOSEXTA. PLAN DE CONTROL

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el presente plan de control:

La comprobación administrativa se realizará con la documentación aportada por cada entidad o persona física y como justificación de la subvención concedida. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en el convenio y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad a la cual se destina la ayuda se realizará mediante verificaciones materiales (visitas en terreno u otro tipo de actuaciones que permitan la verificación real y efectiva de la actividad subvencionada) y con acreditación documental.

El porcentaje mínimo de subvención a controlar mediante muestra será del 10% del total pagado con cargo a la línea presupuestaria.

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano responsable elaborará un informe de evaluación de la línea de subvención, en el que se tiene que hacer constar: la efectiva realización de la actividad, el cumplimiento de los objetivos específicos de acuerdo con los indicadores propuestos en el Plan estratégico de Subvenciones, el importe concedido respecto al previsto, el número de beneficiarios, el número de procedimientos de minoración o reintegro que ha procedido tramitar, y las incidencias y/o mejoras detectadas con el control realizado.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCION DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con especial sujeción al mismo. Y se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

DECIMOCTAVA. JURISDICCION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Ambas entidades se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las partes firman este documento electrónicamente.

Por parte del Ayuntamiento de Orihuela Por parte de la Universidad MH

Fdo: José Vegara Dura

Fdo: Juan José Ruíz Martínez

El Alcalde Presidente

El Rector

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

